



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXI

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 1o. de marzo de 1996
No. 43

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DECIMO DISTRITO

SENTENCIA: Dictada en el expediente TUA/10o.DTO./135/93, del poblado de San Martín Obispo Tepetitxpan, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 945, 116-A1, 117-A1, 817, 826, 830, 836, 842, 574, 180-A1, 570, 202-A1, 923, 179-A1, 181-A1, 201-A1, 906, 918, 929, 928, 953 y 964.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 819, 832, 838, 837, 839, 840, 911, 915, 904, 908, 909, 927, 925, 926 y 223-A1.

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DECIMO DISTRITO

Naucaipan de Juárez, Estado de México a veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

VISTO el estado procesal de los presentes autos del expediente número TUA/10^oDTO./135/93, relativo a la demanda de prescripción positiva que presentó la señora **ANTONIA FLORES ZUÑIGA**, en contra de la Asamblea General de Ejidatarios del poblado San Martín Obispo Tepetitxpan, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, por conducto de los Integrantes del Comisariado Ejidal, así como del Registro Agrario Nacional, del que se desprende lo siguiente:

PRIMERO.- Que por escrito de fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y dos, la señora **ANTONIA FLORES ZUÑIGA**, demandó de la Asamblea General de Ejidatarios y de los Integrantes del Comisariado Ejidal del poblado San Martín Obispo Tepetitxpan, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, la prescripción positiva a su favor respecto de un inmueble con superficie de 5,544.00 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son: Al norte 94.00 metros, con **LORETO FLORES ZUÑIGA**, al sur 89.50 metros, con **RICARDO ARANZUA ESPINOZA**, al oriente 30.00, 18.70, y 10.50 metros, con **ROMAN DOMINGUEZ** y al poniente 50.00 y 4.50 metros, con **MARIA DEL REFUGIO FUENTES**; y del Registro Agrario Nacional

demanda, la tildación de la inscripción del citado terreno, que aparece en favor del ejido del poblado de que se trata y la expedición del correspondiente certificado que lo acredite como titular de dicho predio y, además que se le considere como vecindada del mencionado poblado. Fundándose para ello en lo que dispone el artículo 48 de la Ley Agraria, y en la posesión que tiene del predio en cuestión desde el año de mil novecientos cincuenta y siete, la cual le fue otorgada por quienes en ese entonces figuraban como integrantes del Comisariado ejidal del poblado en referencia.

SEGUNDO.- Que la parte actora ofreció como pruebas, en su escrito de demanda, en fotocopias, que le fueron admitidas en la audiencia de ley, las siguientes: 1.- De los recibos números 698, 079, 069, 290 y 1319, signados por los integrantes del Comisariado Ejidal del poblado que nos ocupa; 2.- Del oficio número 192/92, de fecha tres de septiembre de mil novecientos noventa y dos, suscrito por el Licenciado **HECTOR M. CRUZ GONZALEZ**, Jefe de la Promotoría Agraria número doce en Cuautitlán, México; 3.- Del plano de la fracción de terreno que tiene en posesión la actora. 4.- De la ejecutoria de treinta de junio de mil novecientos noventa y dos, dictada por el Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, en el toca al amparo en revisión número 76/92, relativo al juicio de amparo número 732/89 y su acumulado 745/89, promovido por **ANDRES CUREÑO HUERTA**, ante el Juzgado Tercero de Distrito en el

Estado de México; 5.- De los Diarios Oficiales de la Federación de fecha diez de noviembre de mil novecientos veintiséis y treinta de julio de mil novecientos treinta y ocho, en que se publicaron las resoluciones presidenciales que otorgaron dotación y ampliación de tierras al poblado en referencia; 6.- De la ejecutoria de trece de noviembre de mil novecientos noventa y uno, pronunciada por el Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, en el Toca al Amparo en Revisión número 287/991, relativo al juicio de amparo número 588/89 C/I, promovido por ANTONIO BARCENAS ESCOBEDO y coagraviados ante el Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México; 7.- Del acta de inspección ocular de fecha trece de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, de la que solicita que el Comisariado Ejidal exhiba copia certificada; 8.- Del acta de inspección ocular del treinta y uno de agosto de mil novecientos ochenta y siete; 9.- La testimonial; 10.- La pericial topográfica y agronómica a cargo del Ingeniero ALFONSO VILLAVICENCIO FLORES; 11.- La documental pública, consistente en la copia certificada que envíe el Comisariado Ejidal, ahora demandado, del acta de inspección ocular llevada a cabo en el ejido donde se ubica el inmueble que posee la actora, de fecha trece de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho; 12.- La documental pública, consistente en el informe que rinda la Secretaría de la Reforma Agraria, respecto de quienes eran las personas que en el año de mil novecientos cincuenta y siete fungían como presidente, secretario y tesorero del Comisariado Ejidal del poblado en cuestión; 13 - La instrumental de actuaciones y; 14.- La presuncional legal y humana.

TERCERO.- Que el codemandado Registro Agrario Nacional, fue debidamente emplazado en términos de ley y al dar contestación a la demanda de prescripción positiva, por oficio número 7889, de veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y tres, opuso sus excepciones y defensas y, ofreció como pruebas las siguientes: 1.- Las documentales, consistentes en los Diarios Oficiales de la Federación, de fechas diez de noviembre de mil novecientos veintiséis y treinta de julio de mil novecientos treinta y ocho; 2.- La presuncional legal y humana y; 3.- La instrumental de actuaciones.

CUARTO.- Que los codemandados, miembros Integrantes del Comisariado Ejidal del poblado San Martín Obispo Tepetlixpan, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, fueron emplazados en términos de ley y, al dar contestación a la demanda interpuesta por la señora ANTONIA FLORES ZUÑIGA, en escrito presentado en la audiencia de ley, opusieron sus excepciones y defensas; reconviniéron de la parte actora la restitución de los terrenos de uso común que tiene en posesión, con una superficie aproximada de 5,544.00 metros cuadrados, fundándose para ellos en que la Asamblea General de Ejidatarios, órgano supremo del ejido, no le ha reconocido, ni le quiere reconocer derechos de posesión a la actora sobre el predio en litigio; y, ofrecieron como pruebas de su parte, que les fueron admitidas en la audiencia de ley, las siguientes: 1.- La confesional de la señora ANTONIA FLORES ZUÑIGA; 2.- La testimonial; 3.- La pericial topográfica a cargo del Ingeniero MARIO RUGERIO LUNA; 4.- La inspección ocular a cargo de la persona que

designa el tribunal; 5.- Copia certificada del acta de inspección ocular e investigación, de fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos ochenta y siete; 6.- Copia certificada del acta de Asamblea General de Ejidatarios, de veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y tres; 7.- Copia certificada de primera convocatoria de fecha veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y uno; 8 - Copia certificada del acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de cuatro de agosto de mil novecientos noventa y uno, a que dio lugar, 9 - Copia certificada de ejecutoria de trece de noviembre de mil novecientos noventa y uno, dictada en el amparo en revisión número 287/991, relativo al juicio de amparo número 588/89 C/I, 10.- Copia simple del acuerdo de la Comisión Agraria Mixta de cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho; 11.- Copia certificada de convocatoria de treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta y ocho. 12.- Copia certificada del acta de asamblea de diez de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho; 13.- Copia del acta de inspección ocular, de trece de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho y 14.- Copia certificada de la sentencia de quince de enero de mil novecientos noventa y dos, dictada en el juicio de amparo número: 686/91, por el Juez Tercero de Distrito en el Estado de México.

QUINTO.- Que la parte actora, ANTONIA FLORES ZUÑIGA al dar contestación a la demanda reconvenzional, formulada en su contra por los codemandados, integrantes del Comisariado Ejidal del poblado en comento, en la diligencia de dos de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, opuso sus excepciones y defensas y ofreció como pruebas, que le fueron admitidas en la misma diligencia, las siguientes: 1.- Copia del oficio número 234/94 de fecha veinticuatro de enero mil novecientos noventa y cuatro, suscrito por el Licenciado A. MARTIN SAAVEDRA RODRIGUEZ, Secretario del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, México; 2.- El recibo número 1319 de dieciséis de febrero de mil novecientos ochenta y seis, signado por los Integrantes del Comisariado Ejidal del poblado de que se trata; 3.- La testimonial, a cargo de cuatro personas; 4.- La confesional a cargo de los Integrantes del Comisariado Ejidal del poblado en referencia; 5.- La inspección judicial; 6.- Las documentales, consistentes en las copias certificadas que exhiba su contraparte al dar contestación a la demanda en lo principal, las cuales hace suyas 7.- La testimonial de los señores MAXIMINO MUÑOZ NORIEGA y ROSENDO RAMOS RIVAS; 8.- La pericial grafoscópica y caligráfica a cargo del perito JESUS BARRIGA PEREZ, solo para el caso que los recibos que se describen en el apartado dos de su escrito, sean negados o se ponga en duda la autenticidad de los mismos por la demandada; 9.- La instrumental de actuaciones y, 10.- La presuncional legal y humana.

SEXTO.- Que por acuerdo de diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, se ordenó formar un cuaderno común de pruebas, que ofreció como prueba la parte actora, dentro del cual obran las siguientes:

1.- Cinco ejemplares del Reglamento Interior del Ejido del poblado de que se trata de fecha cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.

2.- Copias simples del plano de la dotación de ejido otorgada

al poblado San Martín Obispo Tepetitlan, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México (foja 8 a 12).

3.- Copia certificada del acta de inspección ocular de treinta y uno de agosto de mil novecientos ochenta y siete (fojas 15 a 21).

4.- Copia certificada del acta de inspección ocular de fecha trece de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho (fojas 22 a 34).

5.- Original del periódico "Reforma, Corazón de México", de fecha diez de marzo de mil novecientos noventa y cuatro (foja 14).

6.- Copia certificada del oficio de fecha veintiuno de junio de mil novecientos noventa y cuatro, firmado por el Licenciado LUIS GERARDO MENDOZA POWELL, titular de la Notaría Pública número nueve de Cuautitlán Izcalli, Estado de México (foja 38).

7.- Escrito de fecha veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, suscrito por el Ingeniero EMILIANO IZUCAR RAMALES, con el que proporciona los datos técnicos generales de cuarenta y siete expedientes, consistentes en:

a).- Ortofotos del vuelo del año de mil novecientos ochenta y nueve, de los números 1947, 1948, 1949, 1908, 1909 y 1910, a escala 1:5000, donde afirma se localizan los terrenos de los actores y los límites de los linderos ejidales del poblado en referencia.

b).- Copia heliográfica de los planos oficiales de permuta y dotación de ejido del poblado que nos ocupa, a escala 1:1000

c).- Copia heliográfica del plano informativo formulado por personal de la Delegación Agraria Estatal, a escala 1:1500, de los terrenos de uso común, respecto de setenta y nueve individuos posesionarios (fojas 41 a 43)

8.- Copia certificada del acta de inspección judicial de trece de agosto de mil novecientos noventa, practicada por el Juez Segundo Municipal de Cuautitlán Izcalli, México (fojas 46 a 50)

9.- Oficio número 2090, de fecha trece de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, con el que el Delegado Agrario en el Estado de México, remite a este tribunal copias certificadas de la siguiente documentación:

a).- Del oficio número 4633 de once de julio de mil novecientos ochenta y ocho.

b).- Del acuerdo de archivo de cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, emitido por la Comisión Agraria Mixta.

c).- Del oficio de dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, suscrito por el señor HUGO S DE LEON GALVAN.

d).- Del acta de inspección ocular de fecha trece de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.

e).- De la primera convocatoria a Asamblea de Ejidatarios, fechada el treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta y ocho

f).- Del acta de Asamblea General de Ejidatarios de fecha diez de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.

g).- Del oficio número 2438 de veintiséis de abril de mil novecientos ochenta y nueve, firmado por el Delegado Agrario en el Estado

h).- Del informe de comisión rendido por el Ingeniero HUMBERTO MILLARES TERRAZAS, de fecha primero de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.

i).- Del oficio de fecha quince de mayo de mil novecientos noventa y dos, con el que el Ingeniero HUMBERTO MILLARES TERRAZAS, rinde informe de comisión al Delegado Agrario Estatal, incluyendo el cálculo de orientación astronómica, carteras de campo, plano informativo general del ejido y acuerdo de la Comisión Agraria Mixta de diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y dos (fojas 51 a 106).

10.- Copia certificada del escrito de fecha seis de abril de mil novecientos noventa y cuatro, firmado por el Licenciado AXEIL GARCIA AGUILERA, Notario Público número tres de Cuautitlán Izcalli, Estado de México (foja 114).

11.- Escrito de fecha veintiuno de junio de mil novecientos noventa y cuatro, suscrito por el Licenciado GERARDO MENDOZA POWELL, titular de la Notaría número nueve en Cuautitlán Izcalli, México, remitiendo a este tribunal copias certificadas de los siguientes documentos.

a).- De la escritura número 16,336, de fecha veinte de diciembre de mil novecientos noventa y tres y sus anexos.

b).- Del convenio de diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y dos (fojas 116 a 249).

c).- Anexo "A", convenio de diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y dos.

d).- Anexo "B", relación de ejidatarios que suscriben el convenio citado

e).- Anexo "E", plano maestro del citado convenio.

f).- Anexo "F", datos generales de los fideicomitentes del contrato de fideicomiso.

g).- Escritura número 91,680 pasada ante la fe del Notario

Público Número Veinte del Distrito Federal, que contiene el poder general para pleitos y cobranzas que confiere, "CONFIA", S.A., Institución de Banca Múltiple, Abaco Grupo Financiero, a favor del Licenciado JESUS MIGUEL ESCUDERO BASURTO.

h).- Escritura número 15,244, pasada ante la fe del Notario Público Número Nueve del Distrito de Cuautitlán Izcalli, México, otorgada por los ejidatarios del poblado que nos ocupa a favor de PEDRO HUERTA BARRIENTOS para analizar y suscribir un convenio de concertación que cumpla con los puntos formulados por la empresa Desarrollo Programado, S.A. de C.V.

i).- Escritura número 15 252 pasada ante la fe del Notario Público Número Nueve de Cuautitlán Izcalli, México, en la que los ejidatarios del poblado de referencia otorgan poder a los integrantes del Comisariado Ejidal y Consejo de Vigilancia del poblado en cita.

j).- Escritura número 16,357 pasada ante la fe del Notario Público Número Nueve de Cuautitlán Izcalli, México, en la que se le otorga poder a los integrantes del Comisariado Ejidal y Consejo de Vigilancia, por un grupo de ejidatarios.

k).- Escritura número 91,680 pasada ante la fe del Notario Público Número Veinte del Distrito Federal, que contiene poder para pleitos y cobranzas y actos de administración de dominio, que otorga la empresa Desarrollo Programado S.A. de C.V., en favor de MANUEL TURRENT DIAZ, ALFREDO TURRENT RIQUELME y JOSE HUMBERTO LICEA MAYORAL.

12.- Oficio número SGG/0284/94, de fecha dieciocho de julio de mil novecientos noventa y cuatro, suscrito por el Licenciado CESAR CAMACHO QUIROZ, Secretario General del Gobierno del Estado de México (foja 261).

13.- Copia certificada de oficio número 2207/94 de fecha veintidós de julio de mil novecientos noventa y cuatro, signado por el Licenciado ALBERTO MARTIN SAAVEDRA RODRIGUEZ, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli, México y copia simple del convenio de fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y dos (fojas 280 a 292).

14 - Oficio número CJ/0004/94 de fecha veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, suscrito por el Licenciado ALEJANDRO DE ANDA OHM, Coordinador Jurídico de la Delegación Estatal de la Procuraduría Agraria.

15.- Fax de fecha diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, signado por el Delegado Agrario en el Estado de México (foja 301).

16.- Copia certificada del escrito de fecha primero de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, signado por el Ingeniero HUMBERTO MILLARES TERRAZAS, comisionado por el Delegado

Agrario en el Estado de México (foja 303)

17.- Informe de comisión de fecha quince de mayo de mil novecientos noventa y dos, signado por el Ingeniero HUMBERTO MILLARES TERRAZAS (foja 308).

18.- Copia certificada del acta de asamblea de fecha diez de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho (foja 313)

19.- Copia certificada de la primera convocatoria de treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta y ocho (foja 318).

20 - Copia certificada del acta de inspección ocular de trece de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho (foja 322).

21.- Oficio número 05375 de fecha veinticinco de abril de mil novecientos noventa y cinco, suscrito por el Licenciado FERNANDO FLORES TREJO, Director de lo Contencioso de la Dirección General del Registro Agrario Nacional, conteniendo copias certificadas

a) Del acta de Asamblea General de fecha cinco de septiembre de mil novecientos noventa y tres.

b) Del catálogo de ejidatarios a quienes se les expedieron certificados parcelarios en el poblado en referencia.

c) Del plano en el que se establece el parcelamiento y asignación de los terrenos de uso común (fojas 333 a 352).

22.- Del oficio número SDRAJ/0106/95, de fecha veinte de abril de mil novecientos noventa y cinco, suscrito por el Licenciado ROBERTO PAREDES GOROSTIETA, Delegado del Registro Agrario Nacional en el Estado de México (foja 354).

23.- Del acta de audiencia de fecha veinticinco de abril de mil novecientos noventa y cinco, relativa al expediente número 140/93 (foja 356).

24 - Del escrito de fecha ocho de junio del año en curso, signado por los integrantes del Comisariado Ejidal del poblado de que se trata, en el que exhiben documentos que les fueron requeridos en diversos expedientes, dentro de los cuales se encuentra el que es materia del presente juicio, consistente en:

1.- De la convocatoria de fecha treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y dos

2.- Del acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha seis de septiembre de mil novecientos noventa y dos, debidamente certificada al igual que la primera documental y;

3.- El plano interno del ejido que ya fue enviado por el Delegado del Registro Agrario Nacional y que obra a foja 352 del cuaderno común de pruebas (fojas 360 a 374).

25.- Del escrito de fecha doce de junio del presente año, signado por el Ingeniero MARIO RUGERIO LUNA en el que anexa plano parcelario del ejido de San Martín Obispo Tepetlixpan, de fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos treinta y uno, en copia simple (fojas 375 y 376).

26.- Del escrito de fecha veintisiete de junio del año en curso, signado por el Licenciado LUIS GERARDO MENDOZA POWELL, titular de la Notaría Número nueve, en Cuautitlán Izcalli, México, remitiendo copia simple de su diverso escrito de fecha tres de octubre de mil novecientos noventa y cuatro (fojas 378 a 380).

27.- Del escrito de fecha veintisiete de junio del presente año, suscrito por los integrantes del Comisariado Ejidal del poblado que nos ocupa, informando a este tribunal que en su carácter de codemandados, llegaron por consenso a determinar que están dispuestos a ceder y reconocer quinientos metros cuadrados de superficie a cada uno de los actores con el fin de dar por solucionados los juicios que les ocupan, bajo ciertas bases que se especifican en el mismo (foja 382).

28.- Del escrito de fecha cinco de julio del año en curso, signado por el abogado patrono de la parte actora, Licenciado MIGUEL ANGEL GONZALEZ GONZALEZ, anexando al mismo como pruebas: a).- Copia certificada del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, de fecha diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y uno y; b).- Copia simple en la que se indica el parcelamiento por número de parcela y número de título, entre los ejidatarios del poblado en referencia (fojas 385 a 413).

29.- Del oficio número SFP/IGCEM/378/94, de fecha dos de agosto del año en curso, suscrito por el Licenciado JOSE CARMEN MORENO HERNANDEZ, Director General del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de México, mediante el cual remite los productos cartográficos del poblado San Martín Obispo Tepetlixpan (fojas 1 a 37 del tomo 2) y.

30.- Del escrito de la parte demandada de fecha siete de agosto del presente año, con el que exhibe el reglamento interno del poblado en referencia, relativo al mes de abril de mil novecientos ochenta y seis (foja 43 a 49 del tomo 2).

SEPTIMO.- Que durante la secuela del procedimiento, fueron debidamente desahogadas, en su mayor parte, las pruebas ofrecidas por ambas partes y que con fecha ocho de noviembre del año en curso, el tribunal acordó con apoyo en lo que disponen los artículos 186 y 187 de la Ley Agraria, agregar como prueba para mejor proveer, copia certificada de la información contenida en oficio número 012862 de trece de octubre de los corrientes, proporcionada por el Registro Agrario Nacional en el expediente número TUA/10° DTO./129/93, que se tramita ante este propio tribunal, y que también se relaciona de manera sustancial con el procedimiento del presente juicio para ser tomada en consideración como correspondiente; acuerdo del que se le dio vista a las

partes por el término de tres días para que manifestaran lo que a su derecho conviniera, sin que en dicho plazo ninguna de las partes hayan manifestado nada al respecto.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Este Tribunal Unitario Agrario del Décimo Distrito con sede en Naucalpan de Juárez, Estado de México, apoyando su competencia en lo dispuesto por los artículos 27 fracción XIX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º y 163 de la Ley Agraria, 1º y 2º, fracción II, 18 fracción V, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios así como en el acuerdo del Tribunal Superior Agrario que establece los distritos Jurisdiccionales en la República para la impartición de la justicia agraria, publicado en el Diario Oficial de la Federación del veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y tres, dio entrada a la demanda presentada por ANTONIA FLORES ZUÑIGA, en la que demanda de la Asamblea General de Ejidatarios del poblado de San Martín Obispo Tepetlixpan, Municipio de Cuautitlán Izcalli, la prescripción positiva en su favor de una superficie de 5,544.00 metros cuadrados de terreno ejidal, y del titular del Registro Agrario Nacional, la titulación de la inscripción de dicho terreno que aparece en favor del ejido y que se le expida el certificado que le corresponda como titular de terreno materia del juicio así como el reconocimiento de su calidad de avecindado. Al dar contestación a la demanda el comisariado ejidal negó su procedencia y demandó la restitución de la superficie en referencia por tratarse de terrenos de uso común del ejido, que son imprescriptibles. Se desahogaron en su mayor parte las pruebas ofrecidas por la parte actora y demandada.

Sin embargo, en el caso a estudio, se ha presentado una causal superveniente de incompetencia, con motivo del informe contenido en el oficio 012862 de trece de octubre del año en curso que remitió el Registro Agrario Nacional a este Tribunal, como prueba superveniente, ordenada en el expediente TUA/10° DTO./129/93, en cuyo informe en el punto IV, se señala textualmente: "conforme al sistema registral, aparece la superficie de 345-45-01.57 Hs.; en el concepto de dominio pleno, las cuales ya se encuentran segregadas de las tierras ejidales del poblado que nos ocupa". Por acuerdo de este tribunal, de fecha ocho de noviembre del presente año, se acordó anexar a estos autos copia certificada del oficio e informe en referencia, como prueba para mejor proveer y para ser tomadas en consideración como correspondiente.

En todo juicio, punto de estudio ineludible, es el que corresponde a la competencia; atendiendo al principio legal de que lo actuado por Tribunal incompetente es nulo de pleno derecho, según se establece en el artículo 168 de la Ley Agraria, y 17 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria. En esta materia la propia Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sustentado la siguiente tesis jurisprudencial. "**COMPETENCIA, APLICACION DE LAS LEYES DE LAS NORMAS QUE REGULAN LA COMPETENCIA POR FUNCION O MATERIA, SE APODERAN DE LAS RELACIONES JURIDICAS PROCESALES EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN,**

RIGIENDO INMEDIATAMENTE, POR SER DE ORDEN PUBLICO".

(Jurisprudencia: Apéndice 1975, 8a. parte, Pleno y Salas, Tesis 63, p.109).

El artículo 168 de la Ley Agraria establece que, "cuando el tribunal al recibir la demanda o en cualquier estado del procedimiento agrario se percate de que el litigio o asunto no litigioso no es de su competencia, en razón de corresponder a tribunal de diversa jurisdicción o competencia por razón de la materia, del grado o territorio, suspenderá de plano el procedimiento y remitirá lo actuado al Tribunal competente...".

Con base y fundamento en elementos probatorios indubitables como son: entre otros, los informes del Registro Agrario Nacional contenidos en el oficio número 012862 de trece de octubre de mil novecientos noventa y cinco antes aludido, así como en el correspondiente al número 5375 del veinticinco de abril de mil novecientos noventa y cinco en el que se informa que se inscribió en el Folio de Reglamentos y Actos número 15TM0000016, el Acta de Asamblea General de ejidatarios celebrada el cinco de septiembre de mil novecientos noventa y tres, en el poblado de San Martín Obispo Tepetlixpan, Municipio de Cuautitlán Izcalli en el que se aprueba el parcelamiento de los terrenos de uso común y se acordó que los ejidatarios adoptaran el dominio pleno de las parcelas asignadas, oficio en el que se dice al final: "Anexo remito copias certificadas del Acta de Asamblea General de Ejidatarios antes aludida, así como del **catálogo de ejidatarios a quienes se les expidieron certificados parcelarios** y el plano en el que se establece el **parcelamiento y asignación de los terrenos de uso común**" Documentales con las que se acredita:

I.- Que con fecha cinco de septiembre de mil novecientos noventa y tres se celebró la Asamblea General de Ejidatarios en el poblado de San Martín Obispo Tepetlixpan, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en la que, entre otros puntos, se aprobó el parcelamiento de las tierras de uso común del ejido, con asignación igualitaria a cada uno de los ejidatarios, ratificando el acuerdo que la propia Asamblea General tomó el diez de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho y que dio origen al fraccionamiento realizado el seis de septiembre de mil novecientos noventa y dos de las tierras en referencia. Asimismo, se resolvió por unanimidad de votos adoptar el dominio pleno sobre sus parcelas y solicitar al Registro Agrario Nacional se les de baja dicho registro como terrenos ejidales y se expidan los títulos de propiedad.

En esta asamblea también se aprobó el plano interno del ejido que contiene las tierras destinadas al parcelamiento, las de uso común y los asentamientos humanos; los planos parcelados individuales que se desprenden del plano interno, conteniendo nombre del ejidatario, número de parcela, ubicación, superficie y medidas y colindancias.

II.- Con el catálogo de ejidatarios, se acredita a quienes se expidieron certificados parcelarios para adoptar el dominio pleno; el que

se complementa con el plano "en el que se establece el parcelamiento y asignación de los terrenos de uso común" como lo informa el Registro Agrario Nacional

El plano del parcelamiento, aprobado por la Asamblea y registrado en el Registro Agrario Nacional, y que sirvió de base para expedir los títulos parcelarios por duplicado, según lo manifiesta la autoridad registral, tiene su antecedente en el acta de inspección ocular practicada el trece de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, por instrucciones de la Delegación Agraria en el Estado de México, relacionada con los terrenos de uso común, en cuya diligencia se reporta que los terrenos de uso común se encuentran ocupados por setenta y nueve personas, señalando sus nombres, superficie que ocupan y cultivos que tienen; posesiones que se ubican en el plano informativo de los terrenos de uso común levantado por el Ingeniero HUMBERTO MILLARES TERRAZAS. Del plano interno del ejido, certificado por el Registro Agrario Nacional, en el que quedaron delimitadas dos pequeñas áreas de terrenos comunales, así como del plano informativo en el que el Ingeniero HUMBERTO MILLARES TERRAZAS ubica a los poseesionarios, entre ellos al actor en este juicio se llega a la convicción de que en las áreas comunales que conserva el ejido no hay poseesionarios.

III.- Con apoyo en lo que dispone el artículo 156 de la Ley Agraria, el Registro Agrario Nacional certificó el plano interno del ejido aprobado por la Asamblea General de ejidatarios celebrada el cinco de septiembre de mil novecientos noventa y tres, la que se celebró con las formalidades previstas por los artículos 24 al 28 y 31 de la Ley Agraria, en la que determinó el destino de las tierras ejidales para el asentamiento humano, para el uso común y las parceladas. A partir del plano general certificado por el Registro, esta institución expidió 247 títulos parcelarios a los ejidatarios que se les entregaron por duplicado a "fin de que ellos mismos acudieran ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de México, para su inscripción", que según se desprende del oficio 012862, citado, esto último en virtud de que en la referida asamblea se acordó también otorgarles el dominio pleno de las tierras parceladas a los ejidatarios.

IV.- En la parte final del acta de la Asamblea General de Ejidatarios celebrada el cinco de septiembre de mil novecientos noventa y tres, se consigna que, por unanimidad de votos de los ejidatarios asistentes, la asamblea aprobó la adopción del dominio pleno sobre las tierras parceladas, apoyándose en lo que dispone el artículo 81 de la Ley Agraria en el sentido de que cuando la mayor parte de las parcelas de un ejido hayan sido delimitadas y asignadas a los ejidatarios en los términos del artículo 56 de la Ley, "la asamblea, con las formalidades previstas a tal efecto por los artículos 24 a 28 y 31 de la Ley, podrá resolver que los ejidatarios puedan a su vez adoptar el dominio sobre dichas parcelas, cumpliendo lo previsto por esta Ley". Asimismo, autorizó a los ejidatarios, con apoyo en el artículo 82 de la Ley invocada, para que iniciaran los trámites para adquirir el dominio pleno y solicitar al Registro Agrario Nacional se les de baja del referido registro, como terrenos ejidales.

V.- Con base en el acta de asamblea general de ejidatarios del poblado de San Martín Obispo Tepetlixpan, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, del cinco de septiembre de mil novecientos noventa y tres, registrada junto con el plano del parcelamiento ejidal, el Registro según informes contenidos en el oficio 012862 de trece de octubre del año en curso, suscrito por el Director de lo Contencioso de las oficinas centrales, así como en el oficio SDRAJ/0638/95 del cinco de octubre del propio año, suscrito por el Delegado del Registro Agrario Nacional en el Estado de México, expidió 247 títulos parcelarios ejidales, así como 247 títulos de propiedad de origen parcelario, sin que las autoridades informantes tengan noticias si ya fueron inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, trámite que corresponde a la parte interesada. Así mismo, se señala que **"IV.- Conforme al sistema registral aparece la superficie de 345-45.01.57 Hs., en el concepto de dominio pleno, las cuales ya se encuentran segregadas de las tierras ejidales del poblado que nos ocupa"**.

El artículo 82 de la invocada Ley Agraria en su párrafo final establece: "A partir de la cancelación de la inscripción correspondiente en el Registro Agrario Nacional, **las tierras dejarán de ser ejidales y quedarán sujetas a las disposiciones del Derecho Común**".

En virtud de que los terrenos correspondientes al presente juicio se encuentran dentro de la hipótesis que contempla la Ley Agraria en la norma transcrita por hechos supervenientes a la iniciación del juicio, este Tribunal **carece de competencia** para continuar y culminar el procedimiento, porque todo lo actuado estaría afectado de nulidad en los términos que disponen los artículos 168 de la Ley Agraria y 17 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria. Para llegar a esta determinación resulta irrelevante que los títulos de propiedad de origen parcelario expedidos en favor de los ejidatarios beneficiados no hayan sido registrados en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de México, ya que el cambio del régimen de la tenencia de la tierra ejidal en estos casos, solo se sujeta a que se haga la cancelación de la inscripción de las tierras en el Registro Agrario Nacional, cuando sobre ellas se haya adoptado el dominio pleno.

El cambio operado en el régimen de la tenencia de las tierras parceladas del poblado de San Martín Obispo Tepetlixpan, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, al perder su carácter de terrenos ejidales, propiedad del ejido, y convertirse en terrenos de propiedad de los ejidatarios a los que se les otorga el pleno dominio de sus parcelas, deja sin base de sustentación jurídica tanto la demanda principal, en la que se pide la prescripción de los terrenos ejidales con apoyo en el artículo 48 de la Ley Agraria, como la demanda reconvenzional del Comisariado Ejidal en la que reclama la restitución de dichas tierras como de su propiedad y pertenecientes al régimen ejidal.

SEGUNDO.- En apoyo de las consideraciones que anteceden, se reiteran y amplían los antecedentes y elementos de prueba que forman parte de los autos; mediante oficio número 012862 de trece de octubre del año en curso, el Licenciado MARCO ANTONIO RINCON FLORES, Director de lo Contencioso de la Dirección General de Registro

y Asuntos Jurídicos del Registro Agrario Nacional, al proporcionar información que le fue solicitada por este tribunal para mejor proveer, mediante oficio TUA/10° DTO./828/95, de once de septiembre de los corrientes, comunica lo siguiente: "I.- Se informa que la delegación de este Organismo Registral en el Estado de México, a expedido 247 títulos parcelarios a los ejidatarios del poblado San Martín Obispo Tepetlixpan, de conformidad con el acta de Asamblea General de Ejidatarios, de fecha cinco de septiembre de mil novecientos noventa y tres, quedando pendientes de expedir 12 certificados parcelarios y 13 títulos de propiedad, toda vez que desde su inicio quedaron suspendidos, además de que estos documentos se entregaron por duplicado a los interesados, para que ellos mismos acudieran ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de México, para su inscripción; II.- A la fecha han sido expedidos 247 títulos parcelarios a los ejidatarios del poblado San Martín Obispo Tepetlixpan, de conformidad con el acta de Asamblea General de Ejidatarios, de fecha cinco de septiembre de mil novecientos noventa y tres...; III.- Los 247 títulos que se expidieron a los ejidatarios del poblado en referencia, en base al acta de asamblea de delimitación y asignación de tierras al interior del ejido, les fueron entregados por duplicado a fin de que ellos mismos acudieran ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de México, para su inscripción...; IV.- Conforme al sistema registral, aparece la **superficie de 345-45-01.57 hectáreas, en el concepto de dominio pleno, las cuales ya se encuentran segregadas de las tierras ejidales del poblado que nos ocupa...**"; aportando como pruebas fundamentales el citado Director, para comprobar el cambio que se ha operado de las tierras ejidales a propiedad particular, en copias certificadas las siguientes. 1.- Del acta de cinco de septiembre de mil novecientos noventa y tres con la que se acredita que en la citada fecha se trataron y aprobaron por los asambleístas entre otros puntos El plano interno del ejido que contiene las tierras destinadas al parcelamiento, las de uso común, y las de asentamientos humanos, los planos parcelados individuales que se desprenden del plano interno, conteniendo nombre de ejidatario, número de parcela, ubicación, medidas, colindancias y superficie, del parcelamiento formulado el seis de septiembre de mil novecientos noventa y dos, con base en el acuerdo de asamblea de diez de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, la asignación igualitaria de una fracción de terrenos de uso común entre la totalidad de ejidatarios con derechos legalmente reconocidos en el ejido, de la solicitud al Registro Agrario Nacional de la inscripción de dicha acta así como de sus planos; la expedición de certificados, que una vez que se cubran los requisitos que señala el artículo 56 en relación con el 81 de la Ley Agraria, sobre la adopción del dominio pleno de la totalidad de los terrenos parcelados, se inscriba dicha acta y se expidan los certificados parcelarios, para que los ejidatarios interesados acudan a dicho Organismo Desconcentrado a solicitar se dé de baja dicho registro y se les expidan los títulos de propiedad para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad correspondiente de la localidad; determinaciones que se tomaron de conformidad con lo preceptuado por los artículos 23 fracciones VII, VIII, X y XV, 56, 68 y demás relativos de la Ley Agraria y 25, 28, 30, 31 y demás aplicables del Reglamento de la Ley Agraria; 2.- Del catálogo de ejidatarios del poblado de San Martín Obispo

Tepetlixpan, Municipio Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con el que se acredita el número de ejidatarios del poblado en cuestión, a quienes con fecha nueve de marzo de mil novecientos noventa y cinco les fueron expedidos sus certificados de uso común, así como el número de certificado relativo a cada uno de los 157 ejidatarios que aparecen en la lista, en la que se señala domicilio, sexo, estado civil, ocupación, fecha y lugar de nacimiento; 3.- De la relación de certificados expedidos a 159 ejidatarios del poblado en comento, relativos a las tierras de uso común, con la que se acredita que con fecha nueve de marzo del presente año, les fueron expedidos sus certificados a 159 ejidatarios; 4.- Y del plano relativo al parcelamiento y asignación de tierras de uso común, del poblado de que se trata, con el que se acredita la distribución y localización que de 647-93-75 64 hectáreas se hizo en parcelas, tierras de uso común, asentamientos humanos e infraestructura en dicho poblado.

Refuerzan lo aseverado y probado por el Registro Agrario Nacional, las pruebas documentales aportadas por las partes, las cuales obran en el expediente principal y en el cuaderno común de pruebas, específicamente: 1. El oficio de fecha dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, signado por el comisionado, señor HUGO S. DE LEON GALVAN, con el que se acredita que dicha persona por medio del mismo rinde su informe al Delegado Agrario en el Estado, en el que manifiesta que, en relación con la comisión que le fue conferida, de dar a conocer al poblado de que se trata las inspecciones oculares llevadas a cabo del cuatro al diecisiete de agosto del citado año y levantar el acta correspondiente, lo realizó en asamblea de diez de noviembre del mismo año, en la que sometió a consideración de la asamblea las inspecciones referidas; 2.- El acta de asamblea de fecha diez de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, con la que se acredita que el comisionado HUGO S. DE LEON GALVAN de la Delegación Agraria en el Estado de México, al dar a conocer a los asambleístas caso por caso de las 79 personas que aparecen en las inspecciones oculares llevadas a cabo del cuatro al diecisiete de agosto del mencionado año y levantada el acta correspondiente el trece de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, en los terrenos de uso común del ejido del poblado de que se trata, por unanimidad acordaron, de conformidad con lo que establece el artículo 137 de la Ley Federal de Reforma Agraria, no reconocer derechos agrarios ni de posesión a ninguna de las 79 personas, dentro de las cuales figura la hoy actora señora, ANTONIA FLORES ZUÑIGA, en virtud de que en ningún momento la asamblea los aceptó ni autorizó para que abneran tierras al cultivo; acordando asimismo repartir los terrenos de uso común preferentemente entre los ejidatarios que fueron afectados por los servicios públicos del poblado, y el resto de dichos terrenos entre los demás ejidatarios en forma equitativa; 3.- Del oficio de primero de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, suscrito por el Ingeniero HUMBERTO MILLARES TERRAZAS, con el que se acredita el informe que dicho comisionado rinde al Delegado Agrario en el Estado, relativo a la comisión que le fue conferida, consistente en localizar la superficie de terrenos de uso común que se mencionan en el acta de diez de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho; informe del que se desprende haber localizado como terrenos de uso común los que se encuentran en la dotación y permuta del ejido en comento, constituidos en siete polígonos, siendo los siguientes: POLIGONO UNO, con superficie

de 1-23-17 hectáreas, que se localiza en terrenos de permuta, en el lugar conocido como la "Huizachera", en poder de la señora ROSA HUERTA DE TORRES, quien no es ejidataria; POLIGONO DOS, con superficie de 5-72-51 hectáreas; POLIGONO TRES, con superficie de 1-57-87 hectáreas, que se localiza en terrenos de permuta, en el lugar conocido como "La Huizachera", en poder de EFIGENIO FLORES IBÁÑEZ, que no es ejidatario del poblado. POLIGONO CUATRO, con superficie de 1-60-93 hectáreas localizado dentro de los terrenos de permuta, en el lugar conocido como "Colonia tres de mayo", en posesión de personas que no son ejidatarios del poblado. POLIGONO CINCO, con superficie de 4,578.15 metros cuadrados, que se encuentra en terrenos de permuta en el lugar conocido como "Colonia tres de mayo"; POLIGONO SEIS, con superficie de 109-82-25 hectáreas, que son terrenos sobrantes de la permuta en el que se encuentran personas que no son ejidatarios del poblado y POLIGONO SIETE, con superficie de 194-68-58 hectáreas, que pertenecen a la dotación de ejido del poblado en cuestión en una superficie de 334-00-00 hectáreas que le fue otorgada por tal concepto en el año de mil novecientos veintiséis; 4.- Del oficio de fecha quince de mayo de mil novecientos noventa y dos, suscrito por el comisionado, Ingeniero HUMBERTO MILLARES TERRAZAS, con el que se acredita el informe que rindió dicho profesionista al Delegado Agrario en el Estado de México, relativo a la culminación de los trabajos de localización de los terrenos de uso común de la dotación y de los permutados del ejido del poblado en referencia, del que se desprende que localizó siete polígonos de 1-23-17 hectáreas; 5-72-91 hectáreas; 1-57-87 hectáreas; 1-60-93 hectáreas; 00-45-78 hectáreas; 148-63-00 hectáreas y 248-98-00 hectáreas, respectivamente; encontrándose los primeros seis en los terrenos de permuta y el último en terrenos de la dotación concedida al multicitado poblado. 5.- Del plano informativo de los terrenos de uso común, elaborado por el Ingeniero HUMBERTO MILLARES TERRAZAS con el que se acredita que los polígonos número cuatro, cinco, seis y siete, con superficies cada uno de 1-60-93 hectáreas, 00-43-78 hectáreas, 138-64-00 hectáreas y 238-86-00 hectáreas, de terrenos de uso común pertenecientes al poblado de San Martín Obispo Tepetlixpan, se encuentran en posesión de varias personas ajenas al ejido, dentro de las cuales se encuentra comprendido la hoy actora ANTONIA FLORES ZUÑIGA. 6.- El acta de asamblea de seis de septiembre de mil novecientos noventa y dos, con la que se acredita que en la citada fecha se trataron y aprobaron entre otros asuntos: El proyecto para remover y desarrollar actividades de carácter ecológico, turístico, recreativo e inmobiliario en terrenos propiedad del ejido de San Martín Obispo Tepetlixpan, mediante asociación con la empresa Desarrollo Programado, S. A. de C.V., el parcelamiento de una superficie de tierras de uso común de 298-17-00 hectáreas, tomadas de la dotación y de la ampliación y asignación igualitaria del parcelamiento resultante entre la totalidad de los ejidatarios del poblado en cuestión, con derechos agrarios vigentes, creándose 188 parcelas de 1-77-48 hectáreas cada una, que el acta levantada con motivo de dicha asamblea, sirva como formal solicitud al Registro Agrario Nacional para que se convaliden y perfeccionen los planos a que se refiere el anterior acuerdo; correr los trámites legales que les permita el parcelamiento económico efectuado por los ejidatarios beneficiados por la primera ampliación; la asignación igualitaria del parcelamiento de la superficie de uso común del área de la dotación y

ampliación, y la adopción del dominio pleno sobre las parcelas y superficies que se les asignen y confirmen individualmente, requiriendo al Registro Agrario Nacional la baja de la superficie respectiva y la expedición de los títulos de propiedad correspondientes; acuerdos que se tomaron de conformidad con lo que disponen los artículos 21, 23, 24 a 28, 31, 56, 81, 82 y 83 de la Ley Agraria

Que la actora ANTONIA FLORES ZUÑIGA, en cuanto poseedora de la superficie de 5,544.00 metros cuadrados de tierras de uso común, demanda esencialmente de la Asamblea General de Ejidatarios, de los integrantes del Comisariado Ejidal del poblado San Martín Obispo Tepetlixpan y del Registro Agrario Nacional, la prescripción positiva a su favor de la citada superficie, basándose para ello en lo que dispone el artículo 48 de la Ley Agraria. Sin embargo, como ha quedado evidenciado del análisis de las documentales antes mencionadas, primordialmente de las actas de asambleas de seis de septiembre de mil novecientos noventa y dos y cinco de septiembre de mil novecientos noventa y tres, así como en la asamblea de diez de noviembre del año de mil novecientos ochenta y ocho, los asambleístas acordaron, de conformidad con lo que disponen los artículos 137 y 222 de la Ley Federal de Reforma Agraria, no reconocer ningún derecho de posesión sobre tierras de uso común a 79 poseesionarios que las detentan, dentro de las cuales como ya se dijo figura la hoy actora, quien estaba en posesión de terreno materia de litis, acordándose asimismo, repartir dichas tierras entre los ejidatarios del poblado con sus derechos legalmente reconocidos en partes iguales, lo que se vino a concretar en la asamblea de cinco de septiembre de mil novecientos noventa y tres en que fueron parceladas y asignadas las tierras de uso común exclusivamente entre ejidatarios del poblado en referencia, de conformidad con lo que disponen los artículos 21, 23, 24 a 28, 31 y 56 de la Ley Agraria, en que además se acordó adoptar el dominio pleno por los ejidatarios a quienes les fueron asignadas las mismas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 78, 81 y 82 de dicho ordenamiento legal, que regulan el procedimiento para la adopción del dominio pleno sobre las tierras en cuestión quedando evidenciado además con las documentales a que se hizo referencia con anterioridad la ubicación de las tierras parceladas de uso común

Atendiendo al cambio que se ha operado en la condición de las tierras que son objeto de este juicio, se ha llegado a la conclusión con base en lo manifestado por el Registro Agrario Nacional en su oficio en referencia de que la superficie de 345-45-01 57 hectáreas, dentro de las cuales se encuentra comprendido el predio materia de la litis, ya fue segregada de las tierras ejidales del poblado San Martín Obispo Tepetlixpan, al haber adoptado el dominio pleno de las mismas 247 ejidatarios a quienes les fueron expedidos por duplicado por el mencionado órgano desconcentrado los títulos parcelarios correspondientes para que acudan al Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de México para su inscripción, por lo que en tal virtud las tierras en controversia se rigen ya por el derecho común, tal como al respecto lo establece el artículo 82, in fine, de la Ley Agraria, que textualmente dice lo siguiente: "...A partir de la cancelación de la inscripción correspondiente en el Registro Agrario Nacional, las

tierras dejarán de ser ejidales y quedarán sujetas a las disposiciones del derecho común".

En consecuencia, se determina que este Tribunal, por el cambio de régimen de propiedad ejidal a propiedad particular de las tierras materia de la litis, resulta incompetente para seguir conociendo del presente juicio, de conformidad con lo que dispone el artículo 168 de la Ley Agraria, en relación con los artículos 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 31, 56, 78, 81 y 82 del mismo ordenamiento legal, tomando en consideración además que las normas en materia de competencia son de orden público, procede por tal razón suspender el procedimiento del expediente en que se actúa y remitir los autos al Tribunal competente para que continúe con el trámite que corresponda, dejando a salvo los derechos de las partes

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en la fracción XIX del artículo 27 Constitucional, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 31, 56, 58, 81, 82, 163, 168, 186, 189 y demás relativos de la Ley Agraria; y 1º, 2º fracción II y 18 fracciones V y XIV de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, es de resolverse y se

RESUELVE

PRIMERO.- Por razón de materia este tribunal se declara legalmente incompetente para seguir conociendo del presente juicio, promovido por la señora ANTONIA FLORES ZUÑIGA, atento a lo señalado en los considerandos primero y segundo de esta resolución, dejando a salvo los derechos de las partes.

SEGUNDO.- Prevéngase a la señora ANTONIA FLORES ZUÑIGA, para que señale el juzgado competente al que se remitan los autos del presente expediente

TERCERO.- Remítase copia autorizada de la presente resolución al Registro Agrario Nacional, para su conocimiento y registro, en términos de la fracción I del artículo 152 de la Ley Agraria.

CUARTO.- Por oficio notifíquese al Delegado Regional de la Procuraduría Agraria en el Estado de México, la presente resolución, para su conocimiento y efectos legales.

QUINTO.- Publíquese esta resolución en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México y los puntos resolutivos de la misma en el Boletín Judicial Agrario y en los estrados de este Tribunal Unitario Agrario; y anótese en el libro de registro

SEXTO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE la presente resolución a las partes interesadas, entregándoles copia simple de la misma.

Así lo resolvió y firma el C. Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Distrito ante el Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

(Rúbricas)

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente número 420/94, se tramita juicio ejecutivo mercantil, promovido por AUTOPLAN, S. DE R.L., en contra de ARRENDADORA BET MEP, S.A., se dictó un auto que a la letra dice: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio se señalan las once horas del día catorce de marzo del presente año, para que tenga verificativo el desahogo la Primera Almoneda de Remate, respecto de los siguientes bienes: 1.-Automóvil marca Chrysler Spirit color blanco, con serie RT237742, vestidura cuarzo, llantas Firestone Rin 14 con media vida, con tapones, carrocería rayones y calaveras traseras rotas, motor 2.5 a.n., equipo especial aire acondicionado y reflejantes, cristales completos, transmisión automática 3 velocidades, radio AM/FM estéreo con antena, con un valor de \$ 39,000.00. 2.-Automóvil marca Chrysler, Spirit, serie RT225958, color blanco, vestidura champague, llantas Firestone Rin 14 con media vida, con tapones, carrocería en buen estado, motor 2.5 a.n., equipo especial aire acondicionado y reflejantes, cristales completos, transmisión automática 3 velocidades, radio AM/FM estéreo con antena, precio \$ 40,000.00. 3.-Vehículo marca Chrysler, tipo Spirit, serie RT253307, color azul, vestidura de cuarzo, llantas Firestone Rin 14, 3/4 de vida con tapones, carrocería en buen estado, motor 2.5 a.n., equipo especial aire acondicionado y reflejantes, cristales completos, transmisión automática 3 velocidades, radio AM/FM estéreo con antena, precio \$ 40,000.00. 4.-Un Vehículo marca Chrysler, tipo Spirit, serie RT234567, color verde esmeralda, vestidura cuarzo manchadas, llantas Firestone Rin 14 con tapones 3/4 de vida, carrocería con rayones, motor 2.5 a.n., equipo especial aire acondicionado y reflejantes, cristales completos transmisión automática 3 velocidades, radio AM/FM estéreo con antena, precio \$ 38,000.00. 5.-Un Vehículo marca Chrysler, tipo Spirit, serie RT253305, color verde esmeralda vestiduras cuarzo, llantas Firestone Rin 14 con tapones 3/4 de vida, carrocería golpe lateral derecho con rayaduras, motor 2.5 a.n., equipo especial, aire acondicionado y reflejantes, cristales completos, transmisión automática 3 velocidades, radio AM/FM estéreo con antena, precio \$ 38,000.00. 6.-Un Vehículo marca Chrysler, tipo Shadow, color rojo, serie RT253986, vestiduras cuarzo, llantas General Lemans Rin 14 1/4 de vida, con tapones, carrocería rayones, motor 2.5 a.n., equipo especial aire acondicionado y reflejantes, cristal delantero estrellado, transmisión automática 3 velocidades radio AM/FM estéreo con antena, precio \$ 34,000.00. 7.-Un Vehículo Chrysler, tipo Shadow, serie RT253991, color verde esmeralda, vestidura cuarzo, llantas General Lemans Rin 14 con tapones 3/4 de vida, carrocería golpes en lado izquierdo, golpe derecho trasero, motor 2.5 a.n., equipo especial aire acondicionado y reflejantes, cristales completos, transmisión automática 3 velocidades, radio AM/FM estéreo con antena, precio \$ 34,000.00; sumando en total la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.).

Ordenándose la publicación de los edictos correspondientes por tres veces dentro de tres días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO debiéndose fijar una copia de la publicación por tres veces en los estrados de este Juzgado, sirviendo de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N., convocándose postores y citándose acreedores a dicha almoneda.-Doy fe.-Dado a los veintitrés días del mes de febrero de mil novecientos noventa y seis.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José Ariel Jaramillo Arroyo.-Rúbrica.

9:5.-28, 29 febrero y 1o. marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

MICAELA SOTO DE PEREZ Y MARCIANO PEREZ CORDERO, bajo expediente 1163/95-3, promueven por su propio derecho, diligencias sobre inmatriculación, respecto del terreno ubicado en calle Privada Abasolo, lote 5, manzana 5, de la colonia Independencia, terreno denominado La Poza, perteneciente al municipio de Tlalnepantla, México, con superficie total de 141.49 metros cuadrados y que mide y linda: al norte: en 8.00 m con calle Abasolo; al sur: en 8.50 m con barranca sin nombre; al oriente: en 15.55 m con fracción número 61; al poniente: en 20.60 m con fracción número 59. Por auto de fecha primero de diciembre del año en curso. El C. juez dio entrada a la solicitud, haciéndole saber al público en general para que el que se crea con mejor derecho comparezca a deducirlo en términos de ley.

Y para su publicación por tres veces de diez en diez días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad, Tlalnepantla, México, a cinco de enero de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Primer Secretario, Lic. Jesús E. Peña Ramos.-Rúbrica.

116-A1.-1, 16 febrero y 1 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Expediente Número 1204/95-2.

La señora GUILLERMINA VAZQUEZ ROSETE, promueve por su propio derecho en la vía de jurisdicción voluntaria diligencia de inmatriculación en el expediente 1204/95-2, respecto del terreno ubicado en el número 12, de las calles de Hidalgo, terreno denominado La Mora, en la colonia San Lucas Patoni, en el municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, cuyas medidas, linderos, colindancias y superficie total son las siguientes: superficie total de 237.50 metros cuadrados; al norte en 10.00 m con calle Hidalgo; al sur: 10.00 m con Eulalia Martínez; al oriente: en 23.50 m con Heriberto Sandoval Palacios; al poniente: 24.00 m con Privada Particular, respectivamente que se hace del conocimiento de quien se crea con igual o mejor derecho a fin de que comparezca a hacerlo valer en términos de treinta días contados a partir de la última publicación.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en los tableros de este juzgado, por tres veces debiendo mediar intervalos de diez días. Dado en la ciudad de Tlalnepantla de Baz, México, a los dieciséis días del mes de enero de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Segundo Secretario, Lic. Marcelino Luna Rangel.-Rúbrica.

117-A1.-1, 16 febrero y 1 marzo.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente número 1079/94, juicio ejecutivo mercantil, promovido por AUTOMOTRIZ MODERNA DE TOLUCA, S.A. DE C.V., en contra de FELIX BERNAL CISNEROS Y OTRO, el C. Juez del conocimiento señaló las diez horas del día quince de marzo del año en curso, para que tenga lugar la Primera

Almoneda de Remate, del bien inmueble embargado en el presente juicio, siendo el ubicado en la carretera San Andrés-Chapultepec, sin número, San Andrés Ocotlán, Calimaya, Estado de México, que mide y colinda; al norte: 30.00 m con carretera San Andrés-Chapultepec, sin número, al sur: 27.50 m con Maximiliano Fernández Albarrán, al oriente: 227.30 m con Eustolio Mendoza Gómez, y al poniente: 216.00 m con Gudelio González Rodríguez, con una superficie de 6,372.44 m². Debiéndose anunciar la misma por medio de edictos, que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, por tres veces dentro de nueve días, en términos de Ley, y en la tabla de avisos de éste juzgado, y en los estrados del juzgado competente del lugar de ubicación del citado inmueble, sirviendo de base para el remate la cantidad de las dos terceras partes de \$ 178,428.32 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 32/100 M.N.), cantidad en que fue valuado dicho bien, por los peritos designados. Convóquense postores y citense acreedores. Dado en Toluca, México, a los trece días del mes de febrero de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Gloria López Cardoso.-Rúbrica.

817.-22, 27 febrero y 1o. marzo.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. No. 214/94, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por OSCAR AYALA MADRIGAL Y OTRO AHORA LIC. CELIA GAVIÑO ORTIZ Y/O JUAN JOSE FALOMIR ORTA en su carácter de apoderado de BANCO NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR en contra de YOLANDA DEL PRADO VAZQUEZ Y VICTOR MANUEL ROMO PINALES, el C. Juez Cuarto Civil señaló las doce horas del día veintiocho de marzo del año en curso, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate de: Un inmueble ubicado en calle de Robles No. 102 Fraccionamiento La Virgen del municipio de Metepec, México, que mide y linda; al norte: 25.00 m con lote 29, al sur: 25.00 m con lote 27, al oriente: 12.00 m con lote 21 y 22, al poniente: 12.00 m con calle de su ubicación con una superficie aproximada de 300.00 m², sirviendo de base la cantidad de \$ 370,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), en que fue valuado por los peritos.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO en la tabla de avisos de éste juzgado y en la tabla de avisos del Juzgado Civil de Metepec, por tres veces dentro de nueve días. Convoquen postores. Toluca, México, a 19 de febrero de 1996.-Doy fe.-C. Segundo Secretario, Lic. Elvia Escobar López.-Rúbrica.

826.-22, 27 febrero y 1o. marzo.

**JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

Exp. 64/96, GUADALUPE PALMA LOPEZ, promueve diligencias de información ad-perpetuam, respecto al inmueble que se ubica en calle Independencia número 19, en San Martín Xico Nuevo, municipio de Chalco, México, el cual mide y linda; norte: 95.00 m con Mauro López Martínez, sur: 95.00 m con Tomás Castro Díaz y Leobardo Hernández, oriente: 15.00 m con Víctor Ramírez Palma, poniente: 14.64 m con calle Independencia, y una superficie de 1,425.00 m².

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en la entidad. Dados en Chalco, México, a los dieciséis días del mes de febrero de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-El C. Segundo Secretario de Acuerdos Juzgado Segundo Civil 1a. Instancia, Lic. Marín López Gordillo.-Rúbrica.
830.-22, 27 febrero y 1o. marzo.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 1751/94, juicio ejecutivo mercantil promovido por JOSE LUIS CHAVEZ ASTORGA Apoderado de BANCO DEL ATLANTICO S.A. en contra de EDUARDO LOAIZA PRADA Y ROCIO GUTIERREZ NERI, el C. Juez señaló las trece horas del día doce de marzo del año en curso, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate del bien embargado: Un inmueble ubicado en Hacienda Tres Marías No. 287, lote 3, manzana 611, del Fraccionamiento Santa Elena, municipio de San Mateo Atenco, México, con una superficie de 120 m², que mide; norte: 15 m con lote 2, al sur: 15.00 m con lote 4, oriente: 8.00 m con Hacienda Tres Marías, y al poniente: 8.00 m con lote 18. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Lerma, México, bajo la partida 4-346, fojas 4, del volumen 32, libro I, Sección I.

Anúnciese su venta y convóquese postores a través de la publicación de los edictos respectivos por tres veces dentro de nueve días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de éste juzgado y en la tabla de avisos del Juzgado Civil de Lerma, México, sirviendo de base para el remate la cantidad de CIENTO NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N., que fuera fijada por los peritos designados en autos. Toluca, México a dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Segundo Secretario, Lic. Ma. Guadalupe Escalona Valdés.-Rúbrica.

836.-22, 27 y 1o. marzo.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Promueve MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ DE CERREZO, promoviendo por su propio derecho, diligencias de jurisdicción voluntaria sobre información ad-perpetuam, en el expediente marcado con el número 103/96, para acreditar la posesión que dice tener sobre: 1.-Un inmueble ubicado en el número 1002 de la prolongación de la calle de Lerma, barrio del Cerro de la Teresona de esta ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 31.00 m con el señor Pedro Ortega, al sur: 31.00 m con el señor Bernardino Legorreta, al oriente: 14.00 m con Martimiano Jiménez, al poniente: 10.00 m con el señor Fidel García, con una superficie aproximada de 340 m². En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 2898 del Código Civil en vigor.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico de mayor circulación en esta ciudad. Se expide la presente en el Juzgado Quinto Civil de Toluca, México, a los dieciséis días del mes de febrero de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Primer Secretario, Lic. Leticia Loaiza Yáñez.-Rúbrica.

842.-22, 27 febrero y 1o. marzo.

**JUZGADO DECIMO CIVIL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

C. MARIA CURBELO VIUDA DE AZURMENDI
C. MARIA DE LOS DOLORES AZURMENDI Y CURBELO
C. MARIA CONSUELO AZURMENDI Y CURBELO.

El C. MOCTEZUMA JUAREZ MARTIN, promoviendo por su propio derecho ante este juzgado juicio ordinario civil en contra de ustedes, bajo el número de expediente 612/95, en el que por auto de fecha cuatro de enero de mil novecientos noventa y seis, se ordenó emplazarlo por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentar a este juzgado a contestar la demanda entablada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación de los edictos, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que legalmente los represente, el juicio se seguirá en rebeldía, previéndole para efecto de que señale domicilio dentro de la ubicación de este juzgado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las subsecuentes y aun las de carácter personal se le harán en términos de lo establecido por los artículos 185 y 195 de la Ley Adjetiva en consulta, fijándose además en la puerta del juzgado copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Y para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta entidad. Dado en la ciudad de Tlalnepanitla, Estado de México, a los quince días del mes de enero de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, P.D. Francisco Javier Sánchez Martínez.-Rúbrica.

574.-8, 20 febrero y 1o. marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 417/94-1, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por MARCO AURELIO ORTEGA POPOCA Y/O JOSE SAMUEL TORRES ALVAREZ, endosatarios en procuración de EMILIANA YUDHO HERNANDEZ, en contra de ELIGIA HERNANDEZ HUERTA, por auto de fecha seis de febrero de mil novecientos noventa y seis, se señalan las trece horas con treinta minutos del día quince de marzo del año en curso, para que tenga verificativo el remate en primer almoneda del bien inmueble embargado en este asunto, respecto del lote de terreno número 13, manzana 186, de la colonia Reforma Ampliación La Perla de esta ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, cuyos antecedentes registrales son: partida 91, volumen 140, libro primero, sección primera, de fecha diez de diciembre de 1992, por lo que por este edicto se convoca postores para el remate, sirviendo de base para el mismo, la cantidad de \$ 99,850.00 (NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los sitios públicos de costumbre. Dado en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los trece días del mes de febrero de mil novecientos noventa y seis.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Javier García Colón.-Rúbrica.

180-A1.-20, 26 febrero y 1 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

SALVADOR A. NASTA RIPOLL Y LUIS D. REYES HERNANDEZ, Apoderados de CENTRO INDUSTRIAL PECUARIO OJO DE AGUA O HACIENDA OJO DE AGUA, S.A. promueven en el expediente 16/95, diligencias de jurisdicción voluntaria para el efecto de que les notifique a los señores ABRAHAM BRINDIS DE SALAS AVELAR y BRINDIS DE SALAS ROBLES DE SILVIA, el C. juez con fundamento en el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles vigente, aplicado por analogía, ordena notificarlos por medio de edictos los cuales contendrán una relación sucinta del escrito inicial, presentado por los apoderados del CENTRO INDUSTRIAL PECUARIO OJO DE AGUA O HACIENDA OJO DE AGUA, S.A., de fecha nueve de enero de mil novecientos noventa y cinco, y que en sus hechos A).-Que nuestro mandante se ha liberado de la obligación de reservar a BRINDIS DE SALAS AVELAR ABRAHAM Y BRINDIS DE SALAS ROBLES DE SILVIA, el lote de terreno número 56, de la manzana 72-A, en el Fraccionamiento Hacienda Ojo de Agua, S.A., conforme a la solicitud 87/09/20 de oferta de contrato propuesta a mi representado CENTRO INDUSTRIAL PECUARIO OJO DE AGUA O HACIENDA OJO DE AGUA, S.A. de fecha 14 de septiembre de 1987, y rechaza la misma igualmente mi poderdante. B).-Que igualmente mi poderdante aplicará y en su caso cobrará la cantidad de \$ 659,274.00 SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N., equivalente al 10% del precio señalado, en concepto de pena convencional estipulada. C).-Lo anterior por no haber efectuado los pagos que habrían de corresponder al enganche, en los plazos estipulados. Además fijese en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta entidad federativa. Otumba, Estado de México, a dos de febrero de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, P.D. María del Carmen Ramírez Coronel.-Rúbrica.

570.-8, 20 febrero y 1o. marzo.

**JUZGADO 1o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

MARIA DEL CARMEN UNZUETA DE RAMIREZ, ha promovido en éste H. Juzgado, bajo el expediente número 110/96-2, diligencias de jurisdicción voluntaria información ad perpetuam, respecto del terreno y casa edificada en el mismo, ubicada en la calle que hoy lleva el nombre de Aldama sin número, anteriormente camino vecinal sin nombre, del barrio de Las Manzanas, en el poblado de San Francisco Tepojaco, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 19.20 m con la Sra. Esperanza Pérez Pérez Tejada, al sur: en 21.20 m con terreno que es o fue de la Sra. Esperanza Pérez Pérez Tejada, al oriente: en 14.50 m con calle Aldama, al poniente: en 14.70 m con calle vecinal sin nombre, con una superficie total de 290.88 m2.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y otro de mayor circulación en esta ciudad, para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho, comparezca a este Tribunal a deducirlo. Se expide a los veinte días del mes de febrero de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-La C. Segunda Secretaria de Acuerdos, Lic. Victoria I. Hernández Navarro.-Rúbrica.

202-A1.-27 febrero, 1 y 6 marzo.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 374/93, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por RUBEN VILLAGRAN VARGAS y otro, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha catorce de febrero de mil novecientos noventa y seis, se señalan las catorce horas del día veintiséis de marzo del presente año, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate en el presente juicio del bien embargado por este juzgado consistente en bien inmueble ubicado en el tramo de la calle, calle Transversales, ubicado sobre cabeza de manzana que forman las calle Libramientos Dr. Jorge Jiménez Cantú y calle Adalberto Albarrán, con las siguientes medidas y colindancias: norte: 6 líneas 8.20, 137, 31.00, 68.00, 18.00, 18.00 m con el Frac. Felipe Brena; sur: 2 líneas 25.00 m y 231.20 m con Adalberto Albarrán; al oriente: 47.00 m con Libramiento Dr. Jorge Jiménez Cantú; al poniente: 78 m con calle Maximiano Ruiz. El cual tiene un valor comercial de N\$ 4'800.000.00 (CUATROCIENTOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), por lo que se convoca a postores los que deberán aportar como postura legal las dos terceras partes del precio fijado, conforme a lo dispuesto por el artículo 768 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este juzgado. Toluca, México, a veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Segundo Secretario, Lic. Ma. Leticia Leduc Maya.-Rúbrica.

923.-27 febrero, 1 y 6 marzo.

**JUZGADO DECIMO CIVIL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

MARIA CURBELO VIUDA DE AZURMENDI
MARIA DE LOS DOLORES AZURMENDI Y CURBELO
MARIA CONSUELO AZURMENDI Y CURBELO.

El C. FRANCISCO BARAJAS HERNANDEZ, por mi propio derecho, ante este juzgado promueve juicio ordinario civil en contra de ustedes, bajo el expediente número 706/95 en el que por auto de fecha veintitrés de enero del año en curso, se ordenó emplazarlos por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este juzgado a contestar la demanda entablada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir de que surta efectos la última publicación de los edictos, apercibiéndolas que de no hacerlo por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarlo en el juicio se seguirá en rebeldía y las posteriores notificaciones aun las de carácter personal se le harán por medio de rotulón que se fijará en la puerta del juzgado.

Y para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación en la ciudad de Toluca los días hábiles. Dado en la ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, a los veintiséis días del mes de enero del año en curso.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, P.D. Francisco Javier Sánchez Martínez.-Rúbrica.

574.-8, 20 febrero y 10. marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

AUSENCIO CRUZ GUZMAN.

DAMIANA ORTIZ SALAZAR, en el expediente número 1429/95-1, que se tramita en este juzgado le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 19, de la manzana 51, de la colonia Las Águilas de esta ciudad que mide y linda: al norte: 17.50 m con lote 18; al sur: 17.50 m con lote 20; al oriente: 10.00 m con calle; al poniente: 10.00 m con lotes 13 y 14, con una superficie total de 165.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibida que si no comparece dentro del término mencionado se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 195 del ordenamiento legal precitado, quedando en la secretaría del juzgado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México, así como en un diario de mayor circulación de esta ciudad, se expide en Nezahualcóyotl, México, a los dieciocho días del mes de enero de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Javier García Colón.-Rúbrica.

179-A1.-20 febrero, 1 y 13 marzo.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 1031/95-1.

PRIMERA SECRETARIA.

ANTONIO GORDILLO JOSE ALBERTO.

El Ciudadano Juez Cuarto de lo Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en su acuerdo de fecha dos de febrero del año en curso, dictado en el expediente al rubro indicado, ordenó emplazarlo por edictos, respecto a la demanda formulada en su contra por MA. MICAELA PINEDA TORRES, en la que demanda: 1.-La disolución del vínculo matrimonial que los une. Por lo tanto deberá presentarse dentro del término de treinta días siguientes al de la última publicación a contestar la demanda formulada en su contra, apercibido que si pasado el término indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista y boletín judicial.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado por tres veces de ocho en ocho días y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad. Naucalpan de Juárez, México, a 12 de febrero de 1996.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Armando Gómez Israde.-Rúbrica.

181-A1.-20 febrero, 1 y 13 marzo.

**JUZGADO 29o. DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 106/93.

**SEGUNDA ALMONEDA.
SE CONVOCAN POSTORES.**

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por VARGAS RIVERA ENRIQUE en contra de JUAN JACOBO VAZQUEZ. Exp. 106/93, el C. Juez Vigésimo Noveno de lo Civil señaló las nueve treinta horas del veintiséis de marzo del año en curso, para que tenga verificativo la Audiencia de Venta y Remate en Segunda Almoneda del bien inmueble casa número 222, avenida Los Reyes, colonia Los Reyes Iztacala, Tlalnepantla, Estado de México y predio en ella construida, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$ 282,684.32 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ACTUALES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS M.N.).

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el periódico Novedades, en la Tesorería del D.F., en la Tesorería Municipal y periódico de mayor circulación del lugar del inmueble.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. J. Félix López Segovia.-Rúbrica.

201-A1.-27 febrero, 1 y 6 marzo.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 98/96, relativo al juicio sobre información ad perpetuam, promovido por ADRIANA HERNANDEZ PEÑA, respecto de un inmueble ubicado en San Jerónimo Chicahualco, municipio de Metepec, México, con una superficie de 301 metros cuadrados, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 30.25 m con René Rangel B.; sur: 30.25 m con Teodoro Peralta; al oriente: 10.07 m con sucesión de Juan de la Cruz y Rodrigo Flores; al poniente: 10.07 m con Cerrada 16 de Septiembre.

El C. Juez Tercero Civil de Toluca, México, ordenó su publicación por tres veces de tres en tres días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, así como a través de un periódico de mayor circulación de esta ciudad para que si alguna persona se cree con algún derecho sobre el inmueble lo deduzca en términos de ley.-Doy fe.-Toluca, México, a 19 de febrero de 1996.-C. Secretario, Lic. Héctor Manuel Serrano Sánchez.-Rúbrica.

906.-27 febrero, 1 y 6 marzo.

**JUZGADO 1o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

Expediente número 570/95, ALMA DELIA VAZQUEZ IBÁÑEZ, por su propio derecho promueve diligencias de información ad perpetuam del inmueble denominado "Cornejal", ubicado en Avenida Juárez, sin número en el municipio de Atlautla, México, con superficie de trescientos treinta y seis metros cuadrados, que mide y linda norte: 8.00 metros y linda con barranca; sur 8.00 metros con Avenida Juárez; oriente 42.00 metros con Alberto Ibáñez Páez; poniente: 42.00 con Gildarda Ibáñez Páez.

Publíquese por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta población. Dado en Chalco, México, a los veinticinco días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.-Doy fe.-El C. Segundo Secretario de Acuerdos, P.D. Bernardo Alvarez Morales.-Rúbrica.

918.-27 febrero, 1 y 6 marzo.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente número 195/95, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por RICARDO PINTO SANTILLAN en contra de GERARDO ARRIAGA CONTRERAS, el C. juez señaló las diez horas del día veinticinco de marzo del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien mueble embargado en el presente juicio que lo fue vehículo marca Ford, modelo 1975, Galaxie LTD, motor hecho en México, con número de serie AF62RY3585859, con Registro Federal de Automóviles 03463718, motor de ocho cilindros, gasolina, dos puertas, en color vino rojo quemado, con placas de circulación LHJ 5902, del Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de (CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

Y se expiden para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en los estrados de este juzgado, por tres veces dentro de tres días en convocación de postores, a los veintitrés días del mes de febrero de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Primer Secretario, Lic. María de Jesús Díaz Sámano.-Rúbrica.

929.-27 febrero, 1 y 6 marzo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

En el Juzgado Sexto de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Texcoco con residencia en Ecatepec de Morelos, Estado de México, se encuentran radicadas diligencias de información ad perpetuam, en el expediente marcado con el número 217/96, promovidas por SONIA BELTRAN VALVERDE, respecto del inmueble denominado El Refugio, ubicado en calle Margaritas, lote 9, manzana 93 del barrio de San Pedro, del municipio de Chimalhuacan, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 26.60 m con Julieta Bravo Huerta; al sur: 24.00 m con calle Margaritas; al oriente: 26.00 m con Teodoro Arrieta; al poniente: 26.00 m con Manuel Romero, haciendo una superficie aproximada de 657 metros cuadrados.

Para su publicación de tres veces de tres en tres días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca y en otro periódico de mayor circulación de este distrito judicial de Texcoco, se expiden en Chimalhuacan, Estado de México, a los veintidós días del mes de febrero de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Sexto de lo Civil, Lic. Ma. Dolores Abundes Granados.-Rúbrica.

928.-27 febrero, 1 y 6 marzo.

**JUZGADO 1o. CIVIL DE CUANTIA MENOR
TOLUCA, MEXICO
EDICTO**

En el expediente marcado con el número 1109/95, promovido por ARTURO DURAN LARA Y/O SERGIO ROMERO PAREDES, en contra de ROBERTO LOBATO MORON, se han señalado las diez horas del día trece de marzo del año en curso, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate, respecto de los bienes embargados consistentes en los siguientes: Un modular marca Sony, compuesto de tornamesa, ecualizador, amplificador, doble cassette, compac disc, modelo CSLX49P, en mueble de aluminio color gris oscuro, con dos bocinas de la marca, en mapeo, recubierto de tela color negro, modelo C.D. JCD-A15, sirviendo de base la cantidad de \$ 2,500.00 DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N., y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada.

Por lo que realicé las publicaciones de ley por medio de edictos a través de la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos que se llevará en éste H. Juzgado, por tres veces dentro de tres días convocando postores.-Doy fe.-Toluca, México, a veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y seis.-C. Secretario.-Rúbrica

953.-29 febrero, 1 y 4 marzo.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

Expediente número 769/93, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por el LIC SILVANO REZA MILLAN, en contra de ALEJANDRO DIAZ COLIN, el C. Juez señaló las nueve horas del día catorce de marzo del año en curso para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate, de los bienes muebles embargados en el presente juicio que lo fueron: 1.- Automóvil marca Chevrolet, tipo Cutlass, Eurosport 1991, dos puertas color negro, placas de circulación NEB-887 del Estado de México, motor número 10110519-B, número de serie 3G5AJ14T7M5125515, carrocería en buen estado, pintura en buen estado, llantas media vida, cristales completos, características internas, motor no se comprobó su funcionamiento, pero a simple vista se aprecia en buen estado, dirección hidráulica, interiores en buen estado, por tal motivo se le asignó un valor por los peritos de (TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.); 2.- Equipo de Computo, un lote compuesto por tres C.P.U. marca I.B.M., modelo 5160 Gamma Baby, sin modelo, Printaford, a color, sin modelo y marca Sam Tom, modelo SC452, dos impresoras de marca I.B.M., modelo Propinter XL y MIDSA, sin modelo, todo lo anterior se aprecia en buen estado, sin que hubiese verificado su funcionamiento, por lo tanto el importe del lote antes descrito tomando en consideración el uso del mismo y el comportamiento del mercado actual es de SEIS MIL PESOS 00/100 M.N. La suma de los valores estimados para el Automóvil y el lote de equipo de computo es de (TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y se expiden para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y por los estrados de éste juzgado, por tres veces dentro de tres días, convocando postores, sirviendo de base para el remate la cantidad de TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N. Dado en la ciudad de Toluca, México, a los veintisiete días del mes de febrero de 1996.-Doy fe.-C. Primer Secretario, Lic. María de Jesús Díaz Sámano.-Rúbrica

964.-29 febrero, 1 y 4 marzo

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
EDICTO**

Exp. 141/96, LA C. MA. DEL ROCIO ALMARAZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle de Matamoros S/N., en San Pedro Tlaltizapan, municipio de Tianguistenco, distrito de Tenango del Valle, mide y linda; al norte: 21.75 m y colinda con Isaías Torres Ramírez, al sur: 21.75 m y colinda con Carlota García R., al oriente: 18.77 m y colinda con Cruz Luna Villamares, al poniente: 18.81 m y colinda con Patricia Almaraz, paso de servidumbre y Cayetano Martínez, con una superficie aproximada de: 408.68 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 13 de febrero de 1996.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

819.-22, 27 febrero y 1o. marzo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTOS**

Exp. 2562/96, JAVIER ESTRADA REBOLLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Santa Laura S/N., San Jorge Pueblo Nuevo, Metepec, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda; norte: 17.10 m con María de Jesús Domínguez Morales, sur: 17.10 m con Franco Gómez Vázquez, oriente: 7.10 m con calle de Santa Laura, poniente: 7.10 m con calle de Santa Lucía.

Superficie aproximada: 121.41 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 19 de febrero de 1996.-El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica

832.-22, 27 febrero y 1o. marzo.

Exp. 2602/96, FRANCISCO VICENTE SERRANO OLVERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en privada sin nombre, barrio de Santa Cruz Autopan, San Pablo Autopan, municipio y distrito de Toluca, mide y linda; norte: 15.00 m con Oscar López, sur: 15.00 m con Javier Vázquez, oriente: 9.25 m con calle privada, poniente: 9.25 m con Javier Vázquez.

Superficie aproximada de: 138.75 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 16 de febrero de 1996.-El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

838.-22, 27 febrero y 1o. Marzo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O S**

Exp. 229/96, LORENA OLVERA FUERTES, promueve inmatriculación administrativa, sobre la fracción de terreno perteneciente al terreno denominado "Ranchito Endora", ubicada en la Cabecera Municipal de Atlacomulco, México, mide y linda: al norte: 16.70 m con Bertha Monroy Cárdenas, al sur: 20.00 m con Concepción Garduño, al oriente: en dos líneas la primera de 6.70 m con calle sin nombre y la segunda de 8.10 m con Bertha Monroy Cárdenas, al poniente: 15.00 m con el Hospital Civil. Superficie aproximada de: 285.80 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-El Oro, México, a 20 de febrero de 1996.-El C. Registrador, Lic. María Guadalupe Monter Flores.-Rúbrica.

837.-22, 27 febrero y 1o. marzo.

Exp. 228/96, OLIMPIA YOLANDA E IRENE ambas de apellidos HERNANDEZ NAVARRETE, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Francisco Shaxni, municipio de Acambay, México, mide y linda: al norte: 128.80 m con curva y Camino Real, al sur: 29.00 m con Joel Hernández González (hoy) de Olegario Sánchez, al oriente: 161.00 m con Camino al Agostadero, al poniente: 130.00 m con Domingo Ruíz.

Superficie aproximada de: 11,479.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-El Oro, México, a 20 de febrero de 1996.-El C. Registrador, Lic. María Guadalupe Monter Flores.-Rúbrica.

837.-22, 27 febrero y 1o. marzo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O S**

Exp. 263/96, RUBEN OJEDA CARDENAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en La Loma de San Miguel Ameyalco, municipio de Lerma de Villada, Edo. de México, distrito de Lerma, Edo. de México, mide y linda: al norte: 67.70 m con José Reyes, al sur: 75.50 m con Melquiades Romero, al oriente: 30.20 m con Melquiades Romero, al poniente: 17.20 m y 18.50 m con Rosendo Hernández.

Superficie aproximada de: 2,321.90 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Lerma de Villada, México, a 16 de febrero de 1996.-El C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

839.-22, 27 febrero y 1o. Marzo.

Exp. 244/96, ADRIAN CRUZ LEON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en La Loma de San Miguel Ameyalco, paraje denominado "Cerro de los Coyotes", municipio de Lerma de Villada, Edo. de México, distrito de Lerma de Villada, México, mide y linda: al norte: 115.10 m con Crecenciano Allende, al sur: 118.80 m con Paulina Cruz de Soto, al oriente: 7.00 m con el Camino Ameyalco, Lerma, al poniente: 8.00 m con Angel Tovar.

Superficie aproximada de: 789.75 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Lerma de Villada, México, a 15 de febrero de 1996.-El C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

839.-22, 27 febrero y 1o. marzo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O S**

Exp. 18/95, DANIEL SANCHEZ VIEYRA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Morelos S/N, municipio de Ixtlahuaca, Méx., distrito de Ixtlahuaca, Méx., mide y linda: al norte: tres líneas: 35.00 m 9.60 m y 7.00 m con María de Jesús González Becerril, al sur: dos líneas: 38.10 m y 7.10 m con calle José María Morelos poniente, al oriente: 24.80 m con José Mondragón Mondragón, al poniente: 16.30 m con calle Miguel Hidalgo y Costilla. Superficie aproximada de: 987.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 8 de febrero de 1996.-El C. Registrador, Lic. Ma. del Carmen Arroyo Campuzano.-Rúbrica.

840.-22, 27 febrero y 1o. marzo.

Exp. 19/96, DANIEL SANCHEZ VIEYRA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Calle Morelos S/N, municipio de Ixtlahuaca, Méx., distrito de Ixtlahuaca, Méx., mide y linda: al norte: 50.38 m con calle José María Morelos, al sur: cinco líneas que miden cada una: 14.50 m 3.75 m 11.65 m y 6.50 m con Jesús Arias Sánchez y 24.00 m con José Mondragón Yáñez, al oriente: 17.40 m con Eustorgia Reyes Contreras, al poniente: 15.05 m con calle Miguel Hidalgo y Costilla. Superficie aproximada de: 762.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 8 de febrero de 1996.-El C. Registrador, Lic. Ma. del Carmen Arroyo Campuzano.-Rúbrica.

840.-22, 27 febrero y 1o. marzo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O S**

Exp. 60/96, JOSE LUIS HUERTA BETANZOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el barrio del Calvario S/N., municipio de Sultepec, distrito de Sultepec, se refiere a terreno y casa, mide y linda; norte: en tres líneas la primera 42.60 m colindan con la calle de la calzada del Panteón, segunda 20.00 m con Santos Lara y tercera 20.00 m con Santos Lara, sur: en dos líneas la primera 36.00 m y la segunda 21.00 m colindando con Juan Hernández, oriente: 32.00 m colinda con Amparo Hernández Hernández, poniente: 50.70 m colinda con Guillermo Avilés y Tanque de Agua Potable. Superficie aproximada de: 2,886.23 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, Méx., a 13 de febrero de 1996.-El C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.-Rúbrica.

911.-27 febrero, 1 y 6 marzo.

Exp. 43/96, LEOPOLDO BENITEZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Pedro Limón, denominado El Ojo de Agua, municipio de Tlatlaya, México, distrito de Sultepec, mide y linda; al norte: 1,025.00 m con Silvestre Macedo Galindo, al sur: 1,550.00 m con Río Alanvique y Ejido Los Capires, al oriente: 1,450.00 m con Silvestre Macedo Galindo, al poniente: 1,125.00 m con Río de San Pedro Limón. Superficie aproximada de: 165,251.02 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, Méx., a 7 de febrero de 1996.-El C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.-Rúbrica.

911.-27 febrero, 1 y 6 marzo.

Exp. 44/96, MARIA PRAXEDIS MAGDALENA LOPEZ LOPEZ QUIEN COMPRA PARA LOS MENORES JENNY ALELLDA, FIDEL Y ROXANA DE APELLIDOS BRINGAS LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Fray de Zumarraga, barrio de la Veracruz, municipio de Sultepec, distrito de Sultepec, mide y linda; norte: 8.70 m colinda con calle Fray Juan de Zumarraga, sur: 6.00 m colinda con callejón de La Fuga, oriente: 19.50 m colinda con Lorenzo López Morales, poniente: en tres líneas la primera 9.80, segunda 1.65 y la tercera 8.75 m colindan con Agustina López López. Superficie aproximada: 145.89 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, Méx., a 8 de febrero de 1996.-El C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.-Rúbrica.

911.-27 febrero, 1 y 6 marzo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O S**

Exp. I.A. 18544/650/95, C. CRISPIN SILVA MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en P.D. Casa Blanca, lote 3, Santa María Chiconautla, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; norte: 108.00 m linda con Candelario Duarte, sur: 114.90 linda con calle Veracruz, oriente: 34.78 m linda con calle Veracruz, poniente: 59.70 m linda con Atilano Silva. Superficie aproximada de: 4,400.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, Méx., a 19 de enero de 1996.-El C. Registrador, Lic. Javier Mendoza Powell.-Rúbrica.

915.-27 febrero, 1 y 6 marzo.

Exp. I.A. 18543/649/95, C. CRISPIN SILVA MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en P.D. El Llano, Santa María Chiconautla, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; norte: 76.00 m linda con Autopista México-Pirámides, sur: 76.00 m linda con carretera México-Pirámides, oriente: 157.00 m linda con Ma. Axel González Castro, poniente: 156.00 m linda con Mario Coronel, Teresa Silva Soco y Simona Elba Silva Soco. Superficie aproximada de: 11,894.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, Méx., a 19 de enero de 1996.-El C. Registrador, Lic. Javier Mendoza Powell.-Rúbrica.

915.-27 febrero, 1 y 6 marzo.

Exp. I.A. 18542/648/95, C. MARIA LUISA RAMIREZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en P.D. La Mohonera, lote 1, Col. Lomas de San Carlos, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; norte: 8.00 m linda con Esperanza Flores, sur: 8.00 m linda con calle Mezquite, oriente: 18.50 m linda con Acueducto, poniente: 18.50 m linda con Soledad García. Superficie aproximada de: 148.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, Méx., a 19 de enero de 1996.-El C. Registrador, Lic. Javier Mendoza Powell.-Rúbrica.

915.-27 febrero, 1 y 6 marzo.

Exp. I.A. 18541/647/95, C. ESTHER GARCIA MIRANDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en P.D. La Mohonera, lote 3, Col. Lomas de San Carlos, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; norte: 8.00 m linda con Bernardo Barrientos, sur: 8.00 m linda con calle Mezquite, oriente: 20.00 m linda con Soledad García Miranda, poniente: 20.00 m linda con Florentino Odilón. Superficie aproximada de: 160.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, Méx., a 19 de enero de 1996.-El C. Registrador, Lic. Javier Mendoza Powell.-Rúbrica.

915.-27 febrero, 1 y 6 marzo.

Exp. I.A. 18540/646/95. C. SOLEDAD GARCIA MIRANDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en P.D. Mohonera, lote 2, Col. Lomas de San Carlos, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; norte: 8.00 m linda con Rosario Barrientos, sur: 8.00 m linda con calle Mezquite, oriente: 18.50 m linda con Ma. Luisa Ramirez Garcia, poniente: 18.50 m linda con Esther Garcia Miranda. Superficie aproximada de: 148.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, Méx., a 19 de enero de 1996.-El C. Registrador, Lic. Javier Mendoza Powell.-Rúbrica.

915.-27 febrero, 1 y 6 marzo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

Exp. 1096/96, HERMILO BRITO RODRIGUEZ, ANATOLIO BRITO RODRIGUEZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en camino S/N., en San Juan Tilapa, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda; norte: 105.00 m con Eduardo Molina Jiménez, sur: 111.00 m con Rufina Brito Maruri, oriente: 30.00 m con camino S/N., poniente: 30.00 m con barranca S/N. Superficie aproximada: 3.160.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, Méx., a 13 de febrero de 1996.-El C. Registrador, Lic. Ma. Isabel López Robles.-Rúbrica.

904.-27 febrero, 1 y 6 marzo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O S**

Exp. 156, HECTOR MONTES DE OCA RODRIGUEZ, promoviendo inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Lomas de San Juan, municipio de Capulhuac, distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda; norte: 96.83 m con Delfina Cinencio y Hnos., sur: 107.50 m con Eulalio Vega Torres, poniente: 82.20 m con carretera Ocoyoacac. Superficie aproximadamente: 3811.89 m2.

La Lic. Patricia Diaz Rangel, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, Méx., a 16 de febrero de 1996.-Rúbrica.

908.-27 febrero, 1 y 6 marzo.

Exp. 155, JOVITA HERNANDEZ DE J., promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Capulhuac, municipio de Capulhuac, distrito de Tenango del Valle, mide y linda; norte: 16.17 m con calle Allende, sur: 15.92 m con Trinidad Hdez., oriente: 28.70 m con Pedro Guadarrama y Rogelio Pulido, poniente: 26.36 m con Pompilio Izquierdo. Superficie aproximada: 441.58 m2.

La Lic. Patricia Diaz Rangel, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, Méx., a 16 de febrero de 1996.-Rúbrica.

909.-27 febrero, 1 y 6 marzo.

Exp. 1297, CARLOS CORNEJO TORRES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en municipio de Chapultepec, distrito de Tenango del Valle, mide y linda; norte: 10.10 m con Gabriel Rodriguez, sur: 10.10 m con Francisco Hernández, oriente: 65.90 m con Angel Delgado, poniente: 65.90 m con Isabel Martinez. Superficie aproximada: 665.59 m2.

La Lic. Patricia Diaz Rangel, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, Méx., a 28 de noviembre de 1995.-Rúbrica.

927.-27 febrero, 1 y 6 marzo.

Exp. 1298, CARLOS CORNEJO TORRES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en municipio de Chapultepec, distrito de Tenango del Valle, mide y linda; norte: 25.00 m con carretera, al sur: 23.00 m con Isabel Rivera, al oriente: 96.00 m con Angel Meza, al poniente: 96.00 m con Filiberto Rojas. Superficie aproximada: 2304.00 m2.

La Lic. Patricia Diaz Rangel, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, Méx., a 28 de noviembre de 1995.-Rúbrica.

927.-27 febrero, 1 y 6 marzo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S**

Exp. 277/96, MANUEL MARTIN ALVAREZ SANDOVAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en barrio San Agustín, municipio de Chimalhuacán, distrito de Texcoco, mide y linda; norte: 25.00 m con Federico Flores, sur: 21.00 m con camino, oriente: 72.00 m con Cruz González, y poniente: 72.00 m con María González. Superficie aproximada: 1 656 00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 18 de enero de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

925.-27 febrero, 1 y 6 marzo.

Exp. 278/96, CARLOTA SANCHEZ FERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Nuevo León No. 13, barrio San Agustín Atlapuico, municipio de Chimalhuacán, distrito de Texcoco, mide y linda; norte: 17.02 m con calle Nuevo León, sur: 17.02 m con Leticia Fernández, Act. Juan Manuel Hernández, oriente: 13.50 m con Mónica Sánchez H., Act. Privada, poniente: 13.50 m con Clara Sánchez Hernández, Act. Raymundo Cornejo. Superficie aproximada: 229.77 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 18 de enero de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

926.-27 febrero, 1 y 6 marzo.

**CONGLOMERADO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.
AVISO DE ESCISION**

En asamblea extraordinaria de accionistas de fecha 16 de febrero de 1996, los accionistas de la sociedad tomaron, entre otros, los siguientes:

ACUERDOS

1.-Se aprueba la escisión de esta sociedad, misma que surtirá efectos contables, administrativos y entre los accionistas al 29 de febrero de 1996 y ante terceros, al momento de su inscripción el Registro Público de Comercio que competencialmente corresponda, en virtud de que la sociedad escidente mantendrá y solventará los pasivos en los montos, plazos y términos originalmente pactados y esta cuenta con el consentimiento de sus acreedores.

2.-Como resultado de la escisión, la sociedad escidente CONGLOMERADO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., transferirá a la sociedad escidida las cantidades de activos y capital social que han sido acordados y que se detallan en los balances que se publicarán conjuntamente con el aviso de escisión.

3.-Por efecto de la escisión, el capital social de CONGLOMERADO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., quedará reducido en los montos acordados en la asamblea. De igual manera el capital social con el que se constituya la sociedad escidida, será el capital fijado por la misma asamblea, el cual será publicado en los términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Por lo anterior, se cancelarán los títulos de acciones de CONGLOMERADO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., en la proporción escidida y serán emitidos, en su proporción, los títulos de acciones que correspondan en la sociedad escidida.

4.-La sociedad escidida quedará constituida legalmente el día 10., de marzo de 1996 con el patrimonio antes referido y será regida por los estatutos sociales que han sido acordados en la citada asamblea extraordinaria.

5.-El texto íntegro del acta de asamblea extraordinaria de CONGLOMERADO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., quedará a disposición de las accionistas y de los acreedores de la sociedad, en la secretaría de la misma, durante el plazo establecido por la Ley de la materia.

ATENTAMENTE
LIC. MARIO MOLINA PANIAGUA
DELEGADO ESPECIAL
(RUBRICA).

**CONGLOMERADO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995**

ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO	
		CUENTAS POR PAGAR	903,625.66
CAJA, BANCOS Y VALORES	6,741,604.26		
CUENTAS POR COBRAR	<u>149,645,836.92</u>	SUMA PASIVO	903,625.66
SUMA CIRCULANTE	156,387,441.20	CAPITAL CONTABLE	
		CAPITAL SOCIAL	53,448,302.00
		ACT. CAPITAL SOCIAL	41,429,167.14
		RESERVA LEGAL	10,130,923.00
ACTIVO FIJO		ACT. RESERVA LEGAL	8,766,455.29
		UTILIDADES ANTERIORES	34,192,110.76
EQUIPO DE TRANSPORTE	18,131,070.82	ACT. UTILIDADES ANTERIORES	91,222,545.52
		RESULTADO EJER. 95	(50,952,050.49)
		ACT. RESULTADO EJER. 95	(10,877,785.44)
		EXCESO O INSUF.	(1,971,545.44)
CREDITOS DIFERIDOS		ACT. EXCESO O INSUF.	<u>(1,769,341.40)</u>
PAGOS ANTICIPADOS	3,894.58	SUMA CAPITAL CONTABLE	173,618,780.94
TOTAL DEL ACTIVO	<u>174,522,406.60</u>	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	<u>174,522,406.60</u>

C.P. VIRGILIO NUÑEZ VAZQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
(RUBRICA)

C.P. JULIA VAZQUEZ ESCOBAR
CONTADOR GENERAL
(RUBRICA)

CONGLOMERADO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA DESPUES DE LA ESCISION
PATRIMONIO QUE SE TRASFIERE A LA SOCIEDAD ESCINDIDA

ACTIVO CIRCULANTE		CAPITAL CONTABLE	
CUENTAS POR COBRAR	136,209,564.67	CAPITAL SOCIAL	42,500,000.00
		ACT. CAPITAL CONTABLE	30,156,241.95
		RESERVA LEGAL	7,948,037.34
		ACT. RESERVA LEGAL	6,410,243.58
		UTILIDADES ANTERIORES	26,824,818.72
		ACT. UTILIDADES ANTERIORES	22,370,223.08
TOTAL DEL ACTIVO	<u>136,209,564.67</u>	TOTAL CAPITAL CONTABLE	<u>136,209,564.67</u>
C.P. VIRGILIO NUÑEZ VAZQUEZ REPRESENTANTE LEGAL (RUBRICA)		C.P. JULIA VAZQUEZ ESCOBAR CONTADOR GENERAL (RUBRICA)	

CONGLOMERADO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
UNA VEZ ESCINDIDA

ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO	
CAJA, BANCOS Y VALORES	6,741,604.28	CUENTAS POR PAGAR	<u>903,625.66</u>
CUENTAS POR COBRAR	<u>13,436,272.25</u>		
SUMA CIRCULANTE	20,177,876.53	SUMA PASIVO	903,625.66
ACTIVO FIJO		CAPITAL CONTABLE	
EQUIPO DE TRANSPORTE	18,131,070.82	CAPITAL SOCIAL	10,946,302.00
		ACT. CAPITAL CONTABLE	8,282,249.50
		RESERVA LEGAL	2,182,855.66
		ACT. RESERVA LEGAL	1,760,538.89
CREDITOS DIFERIDOS		UTILIDADES ANTERIORES	7,367,292.04
		ACT. UTILIDADES ANTERIORES	<u>6,867,948.18</u>
PAGOS ANTICIPADOS	3,894.58		
		SUMA CAPITAL CONTABLE	37,409,216.27
TOTAL DEL ACTIVO	<u>38,312,841.93</u>	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	<u>38,312,641.93</u>
C.P. VIRGILIO NUÑEZ VAZQUEZ REPRESENTANTE LEGAL (RUBRICA)		C.P. JULIA VAZQUEZ ESCOBAR CONTADOR GENERAL (RUBRICA)	